



Sr. D. Vicente Cerdá
Presidente de la Confederación Española
de Sociedades Musicales (CoESsM)
Sorní, 22 1º
46004 Valencia
cesm@coessm.org

Madrid, 25 de mayo de 2020

Estimado Sr. Cerdá:

En relación a su carta de fecha 19 de mayo en la que traslada a este Ministerio dudas en torno a la aplicación de los protocolos en el escenario de desescalada, permítame que le indique lo siguiente:

En términos generales, existen protocolos o guías publicados en la página Web del Ministerio de Sanidad, donde se explican medidas higiénicas o de control a tener en cuenta, como las siguientes:

- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al sars-cov-2
- Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del covid-19 en el ámbito de las empresas
- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del covid-19
- Limpieza y desinfección de mascarillas higiénicas reutilizables
- Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de covid-19

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad., establece en su Disposición final cuarta (planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías), que las medidas dispuestas podrán ser completadas *por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad*, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes o vinculados, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector.



MINISTERIO DE SANIDAD

GABINETE DEL MINISTRO

Germán Rodríguez Sánchez

EL DIRECTOR

Con relación a esta disposición, le instamos a que traslade sus peticiones al Ministerio competente, por razón de la materia, en este caso el Ministerio de Cultura y Deportes.

En cuanto al ámbito educativo, la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Concretamente, el artículo 50. Otras actividades educativas o de formación.

1. Los centros educativos y de formación no previstos en el artículo anterior, tales como autoescuelas o academias, podrán disponer la reanudación de su actividad presencial, siempre que no se supere un tercio de su aforo. Asimismo, deberán priorizar, siempre que sea posible, las modalidades de formación a distancia y "on line".
2. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas para los establecimientos y locales comerciales de carácter minorista en el artículo 13.
3. Los centros educativos y de formación deberán poner a disposición del público, y en todo caso en la entrada del centro, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Me consta que el Ministerio de Cultura y Deportes está trabajando en este ámbito, conjuntamente con el sector y con la colaboración con el Ministerio de Sanidad. Le vuelvo a insistir en dar traslado de su carta a ese Ministerio con quien le sugiero que, para cualquier duda o aclaración al respecto, se ponga en contacto.

Aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente,